



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42454

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 15 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 7 DE ENERO DE 1944

NUM. 1

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 24 de diciembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don Tomás Cordeiro de Agustin.—Pag. 188.
- Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se citan.—Página 188.
- Otra de 30 de diciembre de 1943 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica tipo «L6», para corriente alterna monofásica bifilar.—Páginas 188 y 189.
- Otra de 3 de enero de 1944 por la que se declara «muertos en campaña», a don José Matute Herrán, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y cinco funcionarios más del Estado y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Pag. 189.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Sabas Navarro Brindson, para ocupar vacante anunciada por Orden de 17 de septiembre último.—Página 189.
- Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se designa al Teniente Coronel de Infantería don José Mourille López para ocupar la plaza anunciada por Orden de 9 de octubre último en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 189.
- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 21 de diciembre de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajitas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 203 a 208.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Martín Perrino y otros.—Págs. 189 a 203.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se nombra Juez especial número 2, de desahucio en la plaza de Madrid a don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilas, Magistrado de ascenso en la Audiencia de Zaragoza.—Página 206.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de diciembre de 1943 por la que se conceden varias subvenciones a diversas entidades.—Páginas 206 y 207.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se recuerda a las empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas, la obligación que tienen de presentar la declaración del movimiento de las mismas durante el mes de enero de 1944 y dando normas para efectuarlo.—Página 207.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—(Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos Directores de Dispensarios y Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso).—Anunciando fecha de comienzo de las oposiciones a Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y relación de señores opositores cuya documentación se halla incompleta.—Páginas 207 y 208.

- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extrávitto de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (69).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 3, 5 y 6 de enero actual.—Página 208.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 97 a 98.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don Tomás Cordeiro de Agustín.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de Artes Gráficas don Tomás Cordeiro de Agustín, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión del servicio del Estado del referido Ayudante de Artes Gráficas, imponiéndole como sanción tres años de postergación y la inhabilitación limitada para puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se o.tan.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir ocho plazas en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto Geográfico y Catastral, convocada por Orden de esta Presidencia de 10 de junio de 1943.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, en virtud de la propuesta hecha por el Tribunal que ha juzgado dichos ejercicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de la Orden de Convocatoria, y teniendo en cuenta los cupos señalados en la norma segunda de la misma, en relación con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien nombrar, de conformidad con la norma primera de la repetida Orden de Convocatoria, Delineantes Cartográficos primeros, Jefes de Negociado de terce-

ra clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Rafael González Juárez, don Francisco Aguado Macasoli y don Francisco García García, que son los tres primeros que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal; y Delineantes Cartográficos segundos, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas a don Antonio Pajares Telavera, doña María del Pilar Luisa Murillo Moreno, don Claudio Inocencio Tresaco Ayerra, don Francisco Rubio Tená y don Enrique López Fernández, que figuran a continuación en la propuesta de referencia; clasificados por orden de puntuación, y con arreglo a los turnos establecidos en la mencionada Ley y que deben colocarse en el Escalafón del Cuerpo por el orden citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica tipo «L0», para corriente alterna monofásica bifilar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Guillermo Gefaell, en nombre y representación de la razón social «Laur. Knudsen. Mekanisk Etablissement A/S», de Copenhague, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica tipo «L6» para corriente alterna monofásica bifilar, con tensión normal de 110-130 voltios, frecuencia de 50 períodos e intensidad máxima de 5 amperios;

Resultando que las pruebas reglamentarias, efectuadas en los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Industria de esta capital, con el referido contador dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria informa que el contador de energía eléctrica tipo «L6» para corriente alterna monofásica bifilar, reúne las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que, pasado este expediente a informe de la Comisión Per-

manente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica tipo «L6» para corriente alterna monofásica bifilar, con tensión normal de 110-130 voltios, frecuencia de 50 períodos e intensidad máxima de 5 amperios, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud y seguridad de funcionamiento y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

* d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don Guillermo Gefaell, representante de la razón social «Laur. Knudsen, Mekanisk Etablissement A/S» de Copenhague, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación del contador de energía eléctrica tipo «L6», para corriente alterna monofásica bifilar, con tensión normal de 110-130 voltios, frecuencia de 50 periodos e intensidad máxima de cinco amperios

Los laboratorios donde haya de verificarse oficialmente este tipo de contador deberán reunir los requisitos y disponer de los aparatos de medida indicados para los de corriente monofásica en el artículo séptimo del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

La verificación en los laboratorios se hará en la forma detallada en el mismo Reglamento, con factores de potencia inferior a la unidad cuando los contadores no se destinen exclusivamente a medir el consumo de lámparas de incandescencia.

La verificación en los domicilios particulares se efectuará como se dispone en el repetido Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias por los mismos receptores de la instalación en que vaya montado el contador, siempre que sea posible regular convenientemente la potencia a que quiera verificarse el contador.

El verificador efectuará el preintado en la tapa del contador, que va preparada para tal fin.

ORDEN de 3 de enero de 1944 por la que se declara «muertos en campaña» a don José Matute Herrán, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don José Matute Herrán, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y cinco funcionarios más del Estado, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar muertos en campaña a los señores que a continuación se mencionan, y comprendidos a los recurrentes que asimismo se indican, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157):

Recurrentes: 1. Doña Ana López García, como viuda de don José Matute Herrán, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

2. Doña Concepción Mayor Jiménez, como viuda de don Eduardo Moreno Montero, Jefe de Negociado en la Central de Telégrafos de Torrijos, causante.

3. Doña Josefa Blanco Fernández, como viuda de don Eduardo Moreno Rodríguez, funcionario técnico del Cuerpo de Correos, causante.

4. Don Diego, don Alberto y don Emilio García Sánchez-Villacañas, como hijos de don Diego García Fernández, funcionario técnico del Cuerpo de Correos, causante.

5. Doña Gloria Llopis Quijano, como viuda de don Augusto Atienza Furio, Oficial de Prisiones, causante.

6. Doña Lorenza Sánchez García, como madre de don Antonio Ortega Sánchez, Maestro nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1944 — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Sabas Navarro Brindson, para ocupar vacante anunciada por Orden de 17 de septiembre último.

Para cubrir la vacante de libre elección existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciada por Orden de 17 de septiembre último («D. O.» núm. 213), he designado para ocuparla al Teniente Coronel de Infantería don Sabas Navarro Brindson, el cual cesa en su destino del Regimiento de Infantería número 83 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4.)

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se designa al Teniente Coronel de Infantería don José Mourille López para ocupar la plaza anunciada por Orden de 9 de octubre último en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir la vacante de libre elección existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciada por Orden de 9 de octubre último («D. O.» núm. 233), he designado para ocuparla al Teniente Coronel de Infantería don José Mourille López, el cual cesa en su destino de las fuerzas de la Guardia Civil, y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4.)

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Martín Perrino y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Fernando Martín Perrino y termina con doña Rita García de Paredes y Abril, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Martín Perrino D.ª Juana Delgado Sánchez	Padres	Infantería 26	Sargento don Miguel Martín Delgado
D. Mariano Barros Gil D.ª Concepción López Otero	Idem	Carros Combate 2	Cabo Antonio Barros López
D. Miguel Garrido de Frutos D.ª Robustiana de Frutos Martín	Idem	Cazadores 3	Cabo Florencio Garrido de Frutos
D. Manuel Guitián Quiroga D.ª Dolores Ares Méndez	Idem	Cazadores 7	Cabo Manuel Guitián Ares
D. José Antonio García Bautista ... D.ª Regina Bautista Pilar	Idem	Infantería 26	Cabo Fernando García Bautista
D. Manuel Matas Vegas D.ª Consuelo Llamas Rebollo	Idem	Cazadores 1	Soldado Juan Matas Llamas
D. Bernardo Cristóbal Muñoz D.ª Ignacia Sabroso Mir	Idem	Carros Combate 2	Soldado Eufemio Cristóbal Sabroso
D. Antonio Menas Arnelas D.ª María Antúnez Piris	Idem	Infantería 3	Soldado Eusebio Menas Antúnez
D. Manuel Maldonado Rengel D.ª Antonia Pilar Durán	Idem	Idem	Soldado Juan Maldonado Pilar
D. Casimiro Guillén Muñoz D.ª Agustina Torres Morales	Idem	Idem	Soldado Agustín Guillén Torres
D. Antonio Moyano Cabello D.ª Emilia Gutiérrez Santiago	Idem	Idem	Soldado Francisco Moyano Gutiérrez
D. Santos Marquín Puelles D.ª Basilisa Pérez Ruiz	Idem	Infantería 6	Soldado Evaristo Marquín Pérez
D. Santiago González de la Vega ... D.ª Gregoria Vivas Díez	Idem	Idem	Soldado Pedro González Vivas
D. Rafael Gómez Rodríguez D.ª Dolores Baena Vega	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Gómez Baena
D. Modesto Gómez Serrano D.ª Jacinta Fernández Sánchez	Idem	Infantería 7	Soldado Ignacio Gómez Fernández
D. Antonio Moreno Castaño D.ª María del Carmen Zayas Roso...	Idem	Idem	Soldado Antonio Moreno Zayas
D. Fernando Capdevila Gracia D.ª Juana García Gráné	Idem	Infantería 17	Soldado Vicente Capdevila Gracia
D. Vicente Garrón Cuerpo D.ª Manuela Campano Palamillos	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Garrón Campano
D. Alejo González Gracia D.ª Pilar Lobera Lausán	Idem	Infantería 20	Soldado José González Lobera
D. Félix Gacia Robles D.ª Josefa Rodríguez Vega	Idem	Idem	Soldado Severo García Rodríguez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		8	febrero	1938	Salamanca...	Paradinas S. Juan	Salamanca...	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Pontevedra...	Forcarey	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		5	enero	1938	Segovia	Besardilla'	Segovia	
795,50	2.160,00		3	febrero	1939	Lugo	Saviñao	Lugo	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Badajoz	V. de las Torres...	Badajoz	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Málaga	Mollina	Málaga	
693,50	795,50		23	agosto	1937	Zaragoza ...	Ateca	Zaragoza ...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	S. V. de Alcántara	Badajoz	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	27	agosto	1938	Idem	Ahillones	Idem	
693,50	795,50		19	junio	1938	Idem	S. de los Barros.	Idem	
693,50	795,50		6	novbre.	1938	Málaga	Sedella	Málaga	
693,50	795,50		21	agosto	1937	Alava,	Pobes	Alava	
693,50	795,50		4	julio	1938	Cáceres	Casas de Millán ...	Cáceres	
693,50	795,50		20	junio	1937	Sevilla	Eclija	Sevilla	
693,50	795,50		25	mayo	1937	Cáceres	Almaraz	Cáceres	
693,50	795,50		21	septbre.	1938	Sevilla	El Saucejo	Sevilla	
693,50	795,50		16	septbre.	1938	Zaragoza ...	Aguilón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	novbre.	1938	Badajoz	Monesterio	Badajoz	
693,50	795,50	16	septbre.	1936	Zaragoza ...	Burgo de Ebro ...	León		
693,50	795,50		1	enero	1938	León	F. de la Ribera ...	Tarragona...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Forné Esteve D. ^a María Cabrera Carles	Padres	Infantería 22	Soldado Agustín Forné Cabrera.....
D. Luis García Prieto D. ^a Rosalina Rubio Olague	Idem	Infantería 23	Soldado Rigoberto García Rubio
D. Antonio González Zabaleta D. ^a Josefa García González	Idem	Infantería 24	Soldado Tomás González García
D. Marcelino Miguel Morend D. ^a Anastasia Navarro Conde	Idem	Infantería 25	Soldado José Miguel Navarro
D. Manuel Marino Piorno D. ^a Catalina Moralejo Marina	Idem	Infantería 26	Soldado Baldomero Marino Moralejo
D. Ignacio Real Fernández D. ^a Aurita Pérez Ferreiro	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Real Pérez
D. Celestino Martín Colias D. ^a María Sanjosé Guerra	Idem	Idem	Soldado Leónides Martín Sanjosé
D. Agustín Martín Suárez D. ^a María Vergel González	Idem	Idem	Soldado Vicente Martín Vergel
D. Benjamín Gómez García D. ^a Marcelina Lázaro Velázquez	Idem	Infantería 28	Soldado Benito Gómez Lázaro
D. Laureano Muslera Alvarez D. ^a Ramona Valdés González	Idem	Infantería 29	Soldado Andrés Muslera Valdés
D. Francisco García Pardo D. ^a Paula Sanz del Amo	Idem	Idem	Soldado Francisco García Sanz
D. José Fernández Tilve D. ^a Rosa Castro Moldes	Idem	Idem	Soldado Basilio Fernández Castro
D. Manuel Torres Real D. ^a Manuela Suárez Quián	Idem	Idem	Soldado Manuel Torres Suárez
D. Silvestre García D. ^a Dolores García Salgado	Idem	Idem	Soldado José María García García
D. Miguel García Fernández D. ^a Carmen Martínez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Francisco García Martínez
D. Antonio García Arroyo D. ^a Antonia García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Rodrigo García García
D. Antonio Guerrero Montes D. ^a M. ^a del Carmen Mérida Expósito	Idem	Infantería 30	Soldado José Guerrero Mérida
D. ^a Natividad García Rodríguez D. ^a Isidora García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Natividad García García
D. José Morgade Solla D. ^a Peregrina Fariña Torres	Idem	Idem	Soldado Juan Morgado Fariña
D. Manuel González Fernández D. ^a María Juana García Alvarez	Idem	Infantería 81	Soldado Julián González García
D. Manuel Martín Viejo D. ^a Teresa Viejo Alonso	Idem	Idem	Soldado Maximino Martínez Viejo

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	septbre.	1938	Tarragona...	S. C. de la Rápita	Tarragona ...	3
693,50	795,50		24	mayo	1938	Navarra	Alsasua	Navarra	
693,50	795,50		4	junio	1938	León	Ponferrada	León	4
693,50	795,50		1	agosto	1938	Madrid	C. de los Vidrios...	Madrid	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Zamora	Formariz	Zamora	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Orense	Geoanes	Orense	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	Valladolid ...	V. de Campos ...	Valladolid ...	
693,50	795,50		7	agosto	1938	Cáceres	Casas de Millán ...	Cáceres	
693,50	795,50		28	julio	1937	Avila	Adanero	Avila	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 284).	8	marzo	1939	Oviedo	Marauco	Oviedo	
690,50	795,50		11	mayo	1938	Barcelona....	Valladolid	Valladolid ...	3
693,50	795,50		5	septbre.	1936	Pontevedra...	Campaño	Pontevedra...	
693,50	795,50		6	septbre.	1936	La Coruña...	Oincs	La Coruña...	
693,50	795,50		14	octubre	1936	Idem	Boimorto	La Coruña...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	León	Villares de Orbigo.	León	
693,50	795,50		23	abril	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	
693,50	795,50		16	julio	1937	León	P. de D. Llover ...	León	
693,50	795,50		22	abril	1937	Pontevedra...	Jeva	Pontevedra...	
693,50	795,50		9	enero	1938	León	Haga de Cepeda...	León	
693,50	795,50		22	septbre.	1938	Oviedo	Tenen	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alfredo González Quintana D. ^a Carmen Quintana García	Padres	Infantería 31	Soldado Demetrio González Quintana
D. Luis González Carrasco D. ^a Constelío Calero Espada	Idem	Idem	Soldado Francisco González Calero
D. Avelino García Gutiérrez D. ^a Concepción Fernández Mosquera	Idem	Infantería 32	Soldado Magin García Fernández
D. Nicasio Méndez Ferreiro D. ^a Julia Ferreiro González	Idem	Idem	Soldado Enrique Méndez Ferreiro
D. Ramón Grille Caamaño D. ^a Manuela Fernández Santos	Idem	Idem	Soldado Manuel Grille Fernández
D. Manuel Galán Franco D. Santos Cisneros Rangel	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Galán Cisneros
D. José Mosteiro Ramos D. ^a Josefa Segade Gómez	Idem	Infantería 35	Soldado Saturnino Mosteiro Segade
D. Manuel Guerra Rodríguez D. ^a Dolores Díez Enriquez	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Guerra Díaz
D. Juan Gregorio García D. ^a Leonor Espinosa Vera	Idem	Idem	Soldado Pedro García Espinosa
D. José García Iglesias D. ^a Marcelina Santín Rodríguez	Idem	Infantería 52	Soldado Pedro García Santín
D. José Redondo Martínez D. ^a Maximina Prieto Sánchez	Idem	Idem	Soldado Cayo Redondo Prieto
D. Gregorio García Saó D. ^a Modesta García Romea	Idem	Idem	Soldado Marcelo García García
D. Emilio Garrucho Galán D. ^a Marija Josefa Roldán Guillén	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Emilio Garrucho Roldán
D. Agustín Rodríguez Estévez D. ^a Elisa Peinado Alcalde	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Agustín Rodríguez Peinado
D. Melchor Moreira Bello D. ^a Concepción Fernández Gómez	Idem	F. E. T. León	Falangista Amancio Moreira Fernández
D. Vicente García Imbrega D. ^a María Aragón Torres	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Andrés García Aragón
D. Juan Benítez Brea D. ^a Concepción Pérez Díaz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José Benítez Pérez
D. Benito Pomar Arias D. ^a Victoriana Aláez Gómez	Idem	Legión	Legionario Pascual Pomar Aláez
D. Gerardo González Rodríguez D. ^a María Lago Vicites	Idem	Idem	Legionario Vicente González Lago
D. José Rivada Page D. ^a Manuela Nieto Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Rivada Nieto
D. José Mesa Mesa D. ^a Asunción Delgado Linares	Idem	Idem	Legionario Francisco Mesa Delgado

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Oyiedo	Salas	Oviedo	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Orense	Piñor de Ces	Orense	
693,50	795,50		19	junio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	3
693,50	795,50		23	febrero	1937	La Coruña...	Mezaricos	La Coruña...	
693,50	795,50		21	julio	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		1	febrero	1939	La Coruña...	El Pino	La Coruña...	
693,50	795,50		28	febrero	1937	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias	5
693,50	795,50		27	septbre.	1937	Tenerife	La M. de Acentejo	Tenerife	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	21	septbre.	1938	León	V. del Bierzo	León	
693,50	795,50		16	junio	1938	idem	M. de los Oteros.	Idem	6
693,50	795,50		2	abril	1938	Zaragoza ...	Morata de Jiloca.	Zaragoza ...	
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Cádiz	A. de la Frontera.	Cádiz	
693,50	795,50		19	enero	1939	Granada	Lucena	Granada	
693,50	795,50		5	marzo	1938	León	V. del Bierzo	León	
693,50	795,50		7	julio	1937	Málaga	A. el Grande	Málaga	3
693,50	795,50		5	septbre.	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	León	Sahagún	León	
2.106,00	2.178,00		27	septbre.	1938	Pontevedra...	V. de Arosa	Pontevedra...	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Orense	Alonid	Orense	
2.106,00	2.178,00		3	marzo	1937	Tenerife	Guía de Isora	Tenerife	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Miranda Andrade D.ª Gertrudis Millán Rodríguez	Padres	Legión	Legionario José Miranda Millán
D. Braulio Moyano Martín	Idem	Idem	Legionario Godofredo Moyano Fernández
D.ª Gilberta Fernández Clemente	Idem	Idem	Idem
D. José Ramón González Diz	Idem	Regulares	Soldado Gumersindo González Álvarez
D.ª María Alvarez de Nigueiros	Idem	Idem	Idem
D. Ramón Mediola Alcacena	Idem	Artillería 63	Soldado Gregorio Mediola Lozano
D.ª María Lozano Muñoz	Idem	Idem	Idem
D. Pablo Vinagre Vinagre	Idem	Zapadores 7	Soldado Crescencio Vinagre Vidal
D.ª Petia Vidal Hidalgo	Idem	Idem	Idem
D. Esteban Mota Alfonso	Padre	Infantería 40	Sargento D. Jesús Mota Cansado
D. Timoteo Montoya Alvarez	Idem	Bón. M. Flandes 5	Soldado David Montoya Zárate
D. José Moreno Martín	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Moreno Alvarez
D. Pedro González García	Idem	Idem	Soldado Anacleto González Barroso
D. Manuel Márquez Tritiño	Idem	Infantería 17	Soldado Elisardo Márquez Gómez
D. Sebastián Manchón Blanco	Idem	Infantería 18	Soldado José Manchón Miranda
D. José Pereira Otero	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Pereira Gómez
D. Francisco Roda Luque	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Roda Moleto
D. Marcelino García González	Idem	Infantería 40	Soldado Joaquín García Pérez
D. Francisco Moreno López	Idem	Infantería 41	Soldado Raimundo Moreno Castaño
D. Pedro Ibarra Ibarra	Idem	Mto. Caballería 15	Soldado Angel Ibarra Briz
D. José García Moldes	Idem	Defensa Química	Soldado Fernando García García
D.ª Guadalupe Terré Jodra	Madre	Caballería 16	Teniente D. Angel González Terré
D.ª Julia García Matilla	Idem	Infantería 29	Alférez D. Lidio Escudero García
D.ª Claudia Díez González	Idem	Infantería 31	Alférez capellán D. Félix Martínez Díez
D.ª Carmen Ruiz Zabalo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Alférez D. Manuel Aguirre Ruiz
D.ª Josefa Duarte Santos	Idem	Legión	Alférez D. José Rodríguez Duarte
D.ª Francisco Riberes Aragües	Idem	F. E. T. Belchite Infantería 7	Jefe D. Vicente Fanlo Riberes
D.ª Cipriana Martínez del Campo y Fernández Matanco	Idem	Bón. Montaña 5	Cabo Fernando Martínez de Medina y Martí- nez del Campo
D.ª Francisco Pérez Cerezo	Idem	Infantería 25	Cabo Antonio de Pablos Pérez
D.ª Catalina Reinaldo Ramiro	Idem	Idem	Idem
D.ª Juana Somovilla Alvarez	Huérfana	Legión	Cabo Lucio Somovilla Reinaldo
D.ª Gertrudis Zayas Ruiz	Madre	Idem	Cabo Manuel Morales Zayas
D.ª Filomena Delgado Martínez	Idem	Caballería 17	Cabo Ramón Márquez Delgado
D.ª Victorina Fernández Rivera	Idem	B. C. S. Fernando. 1	Soldado José Mendeló Fernández
D.ª María Alvarez Fernández	Idem	Infantería 5	Soldado Simón Martínez Alvarez
D.ª Teresa Torrent Miralles	Idem	Idem	Soldado Vicente Gomil Torrent
D.ª Dolores Yáñez Patiño	Idem	Infantería 7	Soldado Luis Riola Yáñez
D.ª Rosa Pérez Somoza	Idem	Idem	Soldado Pedro Vázquez Pérez
D.ª Encarnación Martínez López	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Gómez Martínez
D.ª Juana Díaz Eirín	Idem	Infantería 17	Soldado José Galán Díez
D.ª Manuela Gutiérrez Cebollada	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Marín Gutiérrez
D.ª Rosario Tamayo Proceso	Idem	Infantería 22	Soldado Víctor Agustín Tamayo
D.ª Hermosinda Mourinho Núñez	Idem	Infantería 23	Soldado Jesús Mourinho Núñez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 d. noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia a que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		3	marzo	1937	Jerez Front.	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		16	septbre.	1938	Valladolid	La Seca	Valladolid	
1.440,00	1.565,00		29	agosto	1938	Orense	Bande	Orense	3
693,50	795,50		27	marzo	1938	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
693,50	795,50		7	octubre	1936	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1936	Zamora	Zamora	Zamora	8
693,50	795,50		4	dicbre.	1936	Alava	Betoño	Alava	
693,50	795,50		1	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693,50	795,50		24	enero	1939	Toledo	Torrío	Toledo	
693,50	795,50		3	abril	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	9
693,50	795,50		1	enejo	1938	Sevilla	El Pedroso	Sevilla	3
693,50	795,50		22	juño	1937	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña	10
693,50	795,50		22	agosto	1938	Málaga	C. de S. Marcos	Málaga	11
693,50	795,50		9	enero	1937	Oviedo	Navia	Oviedo	
693,50	795,50		31	julio	1938	Badajoz	Nogales	Badajoz	
693,50	795,50		22	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	26	marzo	1938	León	T. de los Varos	León	
7.500,00	—		12	marzo	1943	Zaragoza	La A. Doña Godina	Zaragoza	8
4.000,00	5.000,00		18	dicbre.	1937	Valladolid	Mucientes	Valladolid	
2.400,00	5.000,00		14	junio	1938	León	Los B. de Luna	León	
4.000,00	5.000,00		27	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		10	enero	1937	Sevilla	Camas	Sevilla	
4.000,00	5.000,00		4	septbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	12
4.000,00	5.000,00		21	septbre.	1943	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
795,50	2.160,00		19	dicbre.	1936	Alava	Vitoria	Alava	
795,50	2.160,00		19	septbre.	1936	Segovia	Segovia	Segovia	
2.178,00	3.500,00		24	julio	1937	Avila	Arévelo	Avila	13
2.412,00	3.500,00		13	agosto	1936	Málaga	Fuengirola	Málaga	
795,50	2.160,00		31	julio	1938	Barcelona	Suria	Barcelona	
693,50	795,50		2	dicbre.	1938	Lugo	Quiroga	Lugo	
693,50	795,50		15	abril	1937	Alava	S. C. de Campezo	Alava	
693,50	795,50		1	enero	1939	Castellón	Castellón	Castellón	
693,50	795,50		27	dicbre.	1940	La Coruña	S. M. Ortigueira	La Coruña	3
693,50	795,50		25	agosto	1938	Lugo	M. de Lemos	Lugo	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,50		27	mayo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Zaragoza	Mainar	Zaragoza	
693,50	795,50		3	dicbre.	1936	Burgos	R. del Camino	Burgos	
693,50	795,50		25	septbra.	1937	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª M.ª Concepción Sotomayor Mo- riana	Madre	Infantería 23	Soldado Manuel Guerrero Sotomayor
D.ª Braulia Marcos Alonso	Idem	Idem	Soldado Jesús Martín Marcos
D.ª Socorro González Nólches	Idem	Infantería 25	Soldado Fermín Gómez González
D.ª María Harlo Megallón	Idem	Infantería 26	Soldado Guillermo García Harlo
D.ª Gregoria Pérez Castaño	Idem	Infantería 27	Soldado Felipe Campos Pérez
D.ª María Bermejo García	Idem	Infantería 28	Soldado Joaquín Francisco Moreta Bermejo.
D.ª Matilde Sánchez Valle	Idem	Idem	Soldado Clemente Herrera Sánchez
D.ª Carmén Pérez Franqueira	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel González Pérez
D.ª Ramona González Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Nicanor González González
D.ª Francisca Martija Urruga	Idem	Idem	Soldado Juan Múgica Martija
D.ª Vicenta Fernández Guerra	Idem	Idem	Soldado Teodoro González Fernández
D.ª Argeña Molinete Nogaledo	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Molnero Molinete
D.ª Rosalía Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	Soldado Ignacio Pertejo Fidalgo
D.ª Julia Aguilar Garrote	Idem	Idem	Soldado Julián Maraña Aguilar
D.ª Caroline García García	Idem	Infantería 35	Soldado Laurentino García García
D.ª Marina Méndez Oramas	Idem	Infantería 38	Soldado Jesús Alfonso Méndez
D.ª Casimira García García	Idem	Infantería 40	Soldado Herminio González García
D.ª Juana Mourón	Idem	Idem	Soldado Ramón Mourón Mourón
D.ª María Gracia Gades	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Giral Gracia
D.ª Isabel Rodríguez Redondo	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Pedro del Monte Rodríguez
D.ª Dolores Souza y Souza	Idem	Idem	Falangista José Luis Zurita Souza
D.ª Aurora Mallo	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Jenaro Mallo
D.ª Jovita Arellano Luces	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Baltasar González Arellano
D.ª Estrella Lemus Montañó	Idem	Legión	Legionario Manuel Moreno Lemus
D.ª Dolores Díez García	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Martínez Díaz
D.ª Carmen López de Ahumada y Roldán	Idem	Artillería 4	Soldado Guillermo Gómez López de Ahumada
D.ª Herminia Figuero Cuadrado	Idem	Artillería 26	Soldado Luis Domínguez Figuero
D.ª María Miguélez Mata	Viuda		
D.ª José Antonio Nieto Miguélez			
D.ª Isabel Nieto Miguélez			
D.ª Josefina Nieto Fernández			
D.ª Antonio Nieto Fernández	Huérfanos	Infantería	Teniente D. José Nieto Juárez
D.ª Ernestina Nieto Fernández			
D.ª M.ª de los Angeles Nieto Fernán- dez			
D.ª Africa Nieto Fernández			
D.ª M.ª Luisa Manterola Ayestarán	Viuda	Armada	Auxiliar D. José Sánchez Ripoll
D.ª Isabel Boza Suárez	Idem	Legión	Sargento D. Juan Moreno González
D.ª Aurelia Lorenzo Castaño	Idem	Infantería 26	Cabo Julián Gallego Iglesias
D.ª María Nieves Doval Méndez	Idem	Infantería 29	Soldado José Méndez Fernández
D.ª Flora Mouzo Paz	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Vigo Díaz
D.ª Josefina Martín Riesco	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Narciso Mediero Benito
D.ª María Ruiz Rose	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Gallardo García
D.ª María Antonia Solís Ferreira	Idem	Regulares 1	Soldado José Gil Solís
D.ª Avelina Bóveda Sampayo	Idem	Artillería 23	Soldado Arcadio Mosquera Fente
D.ª María Jesús Fernández García	Idem	Artillería 27	Soldado Angel Menes Fernández
D.ª Elisa Varela García	Idem	Caballero Wutilado	Soldado D. Eliseo Méndez Amado
D.ª Carrzen Castillejo Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Fernández Montes
D.ª Antonia Granado Rojas			
D.ª Gregoria Granado Rojas			
D.ª Granada Granado Rojas	Huérfanos	Legión	Legionario Ruperto, Granado Rojas
D.ª Eugenio Granado Rojas			
D.ª Encarnación Granado Rojas			

Penión anual que se les concede	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba	
693,50	795,50		10	enero	1938	Palencia	H. de Pisuerga ...	Palencia	3
693,50	795,50		2	abril	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
693,50	795,50		16	septbre.	1936	Cáceres	M. de Cáceres ...	Cáceres	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	14
693,50	795,50		28	julio	1937	Salamanca...	Aiaraz	Salamanca...	
693,50	795,50		29	julio	1938	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	La Coruña...	Oleiros	La Coruña...	
693,50	795,50		20	febrero	1938	León	La Robla	León	8
693,50	795,50		26	enero	1938	Gulpizcoa...	Deva	Gulpizcoa...	
693,50	795,50		19	dicbre.	1936	León	Santa Olaja	León	
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	Idem	Noceda	Idem	15
693,50	795,50		30	junio	1938	Idem	V. del Carnero ...	Idem	
693,50	795,50		14	Marzo	1938	Idem	Sabero	Idem	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Idem	La Robla	Idem	
693,50	795,50		10	marzo	1938	S. C. Tener.	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50	795,50		4	marzo	1938	Oviedo	Miercs	Oviedo	3
693,50	795,50		24	enero	1938	Pontevedra...	Sobrada	Pontevedra...	
693,50	795,50		9	agosto	1940	Teruel	M. de Movuela...	Teruel	
693,50	795,50		7	abril	1938	Cáceres	N. de la Mata	Cáceres	16
693,50	795,50		21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		12	mayo	1938	La Coruña...	Carballo	La Coruña...	
693,50	795,50		28	enero	1938	Navarra	Morentin	Navarra	
2.108,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial número 264»).	13	julio	1937	Badajoz	L. S. de Maimona	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		14	julio	1937	Lugo	Monterroso	Lugo	
693,50	795,50		7	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
693,50	795,50		14	marzo	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
7.500,00	-		22	octubre	1937	Gijón	Gijón	Oviedo	17
5.000,00	7.500,00		7	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
3.500,00	4.500,00		19	octubre	1937	Cádiz	P. de Mayorga ...	Cádiz	3
795,50	2.160,00		9	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Lugo	Meira	Lugo	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	La Coruña...	Lobelos	La Coruña...	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Zamora	El Pego	Zamora	
693,50	795,50		10	septbre.	1937	Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz	
1.440,00	1.565,00		4	septbre.	1941	Cáceres	V. de Montánchez	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Carballedo	Lugo	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Pravia	Oviedo	
693,50	795,50		24	etiero	1941	La Coruña...	Cundín de Cabana	La Coruña...	
3.200,00	3.565,00		12	septbre.	1936	Córdoba	H. del Duque	Córdoba	18
2.106,00	2.173,00		4	octubre	1937	Badajoz	O. de los Barros.	Badajoz	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isidora Arangüez Iglesias	Madre	D. E. V.	Alférez D. Carlos Patallo Arangüez
D. ^a Teodosia Merino Merino	Idem	Idem	Sargento D. Atalano Sanchez Merino
D. Paulino Colina Riva	Padres	Idem	Soldado Paulino Colina Pascua
D. ^a Francisca Pascua Riva			
D. Angel García Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio García Sandoval
D. ^a Joaquina Sandoval López			
D. ^a Emilia Puente Barbadillo	Viuda		
D. Antonio Cuevas Fuente	Huérfanos	Infantería	Capitán D. Luis Cuevas López
D. Carlos Cuevas Puente			
D. Emilio Cuevas Puente			
D. ^a Carmen Abascal Franco	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Angel Pérez Nievas
D. ^a Teresa Hurtado Rincón	Idem	Artillería	Alférez D. Gonzalo Vara Ojeda
D. ^a Virtudes Enriquez Molina	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Molina Moreno
D. ^a Anastasia Bandera Bandera	Idem	Paradista	Sargento D. Pedro Florido Rubio
D. ^a Encarnación Carrasco Pérez	Idem	Guardia Civil	Cabo Domingo Martín Pérez
D. ^a Gregoria Ruiz Valdeolivás	Madre	Infantería 4	Soldado José Alonso Ruiz
D. ^a Dionisia Sánchez Moncillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Cortés Holguera
D. Francisco Madrigal Estrada	Padre	Idem	Guardia Francisco Madrigal Fernández
D. Juan Martínez Olivares	Padres	S. I. P. M.	Sargento D. Angel Martínez Robles
D. ^a Teresa Robles Quesada			
D. Francisco Torrente Font	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Torrente Vidal
D. ^a Francisca Vidal Roses			
D. Eduardo Aluja Alari	Idem	Idem	Brigada D. José Aluja Roca
D. ^a Adelina Roca Budi/			
D. Pedro Pozuelo Delgado	Idem	P. Militarizado	Soldado Pedro Pozuelo Fuentes
D. ^a Teresa Fuentes Piño			
D. ^a Encarnación Miranda Santiago	Viuda	Idem	Soldado Angel Sánchez Herrero
D. ^a Anastasia Redondo Gracia	Idem	Idem	Soldado Victoriano Rico Moreno
D. ^a María Betrán Palacio	Idem	Idem	Soldado Florencio Casbas Gracia
D. María Cerezo Vázquez	Idem	Idem	Soldado Aracelis Sierra Delgado
D. ^a Florencia Dolz Gimeno	Idem	Idem	Soldado Joaquín Albesa Albise
D. ^a María del Pilar Galindo Dolz	Idem	Idem	Soldado Juan Bautista Claramunt Serrano
D. ^a María Tomás Clemente	Idem	Idem	Soldado Gregorio Sanz Val
D. ^a Rita García de Paredes y Abril	Idem	Armada	Inspector D. Ildefonso Sanz Domenech

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	7.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	21	Julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	5.500,00		18	agosto	1942	León	V. de D. Juan ...	León	
2.500,00	2.609,75	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	4	Junio	1942	Santander....	Santander	Santander....	
2.500,00	2.609,75		18	novbre.	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
7.500,00	9.000,00		8	novbre.	1936	Idem	Idem	Idem	20
7.500,00	9.000,00	Ley de 26 de junio de 1922 (B. O. del E. 184).	27	febrero	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
5.000,00	7.500,00		19	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
5.600,00	7.500,00		16	agosto	1936	Granada ...	Granada	Granada	
3.430,00	4.500,00		5	novbre.	1936	Málaga	Carratraca	Málaga	
3.565,00	3.930,00		18	novbre.	1936	Huelva	Bonares	Huelva	21
693,50	—		8	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
3.200,00	3.565,00		26	Julio	1936	Badajoz	Guareña	Badajoz	21
3.200,00	—		12	septbre.	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	23
3.500,00	—		31	enero	1939	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
3.500,00	—		12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	24
4.500,00	—	31	enero	1939	Idem	Idem	Idem		
693,50	—	11	agosto	1936	Córdoba	Pedro Abad	Córdoba		
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	14	dicbre.	1937	Granada ...	Pinos Puente	Granada	25
693,50	795,50		25	dicbre.	1937	Teruel	Segorbe	Castellón ...	
693,50	795,50		19	junio	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	—		13	febrero	1942	Badajoz	Valdecaballeros ...	Badajoz	
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza ...	Maella	Zaragoza ...	
693,50	—		13	agosto	1936	Idem	Calaceite	Idem	
693,50	—		5	septbre.	1936	Teruel	Muniesa	Teruel	
10.000,00	—	Ley de 16 de julio de 1942 (B. O. número 184).	14	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	26

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 16 de febrero de 1943, en que falleció su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 30 de marzo de 1939, que, por fallecimiento del padre del causante pasará íntegra a la madre; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la de 1.825 pesetas anuales que percibe el recurrente como Teniente del Ejér-

cito, retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. La percibirán, en coparticipación, hasta el día 11 de noviembre de 1941, en que falleció el recurrente, pasando íntegra a su viuda doña Asunción, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el haber de 2.241 pesetas anuales que percibe el recurrente como músico militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. La percibirá, en coparticipación con su esposa, hasta el día 5 de enero de 1940 en que falleció ésta, pasando por entero al recurrente, que la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas anuales que percibe como peón del Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y

a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, desestimándosele la de su otro hijo Antonio, por no tener derecho a lo que solicita.

12. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 12 de julio de 1943 («Diario Oficial» núm. 164). Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

13. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación hasta el día 1 de enero de 1940, desde cuya fecha se abonará a la huérfana doña Juana Semovilla, mientras conserve su aptitud legal, y de mano de su representante, doña Catalina Reinaldo Ramiro; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la de pesetas 1.875 anuales, que percibe como viuda de Capitán del Cuerpo de Inválidos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, por haberse comprobado documentalmente que el causante falleció en la indicada fecha; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942

(«Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que se le hizo por Orden de 27 de febrero de 1943 («Diario Oficial» número 79), que queda anulado.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 164), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas anuales que percibe como Jefe de Negociado de Gobernación, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

17. La percibirán en coparticipación y en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, a los huérfanos, por partes iguales; don Antonio, hasta el 8 de enero de 1940; don José Antonio, hasta el 3 de julio de 1952, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad, y los huérfanos, mientras conserven la aptitud legal. Los menores, de mano de su representante. Los que cesen en el percibo, su parte acrecerá a la de los que conserven la aptitud reglamentaria, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 5), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: Don Eugenio, hasta el 21 de octubre de 1956, en que cumplirá su mayoría de edad; doña Antonia, doña Granada, doña Gregoria y doña Encarnación, mientras conserven la aptitud legal. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola los

menores de mano de doña Irene Rojas; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala los herederos de doña Emilia Puente Barbadillo desde el 8 de noviembre de 1938 hasta el 28 de noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento, pasando desde esta fecha a los menores, que la percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, en la siguiente forma: don Antonio, hasta el 27 de octubre de 1940, y don Emilio, hasta el 12 de octubre de 1952, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hubiesen percibido, y que queda sin efecto. Don Carlos, hasta el 21 de diciembre de 1942, en que cumplió su mayoría de edad.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala desde la fecha que figura en la relación hasta el 8 de noviembre de 1936, por haberle sido concedida otra pensión de mayor cuantía, incompatible con ésta, como viuda del Suboficial de Caballería retirado don Higinio Alonso Pérez.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala los legítimos herederos del recurrente, desde el 12 de septiembre de 1938 hasta el 13 de julio de 1941, siguiente a la muerte del causante. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 38,32 pesetas mensuales que percibía el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

24. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

26. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de pesetas 5.000 anuales que le fué hecho por Orden de 24 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 423), el cual queda en suspenso.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indica al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Comandante	Retirado	D. Eduardo Ruiz Gómez	25	enero	1940	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Comte. Honor.	Retirado extr.º	D. Joaquín Herreros de Tejada y Franca	30	octubre	1940	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
Capitán	Retirado	D. Francisco García González	27	junio	1938	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Capitán	Retirado	D. Antonio Nicoláu Sala	4	mayo	1938	1	diciembre	1941	Subinspección de Baleares	Palma Mallorca.
Capitán	Retirado	D. Gabriel Lobera Aguilar	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Subinspección 2.ª Región	Córdoba.
Capitán	Retirado extr.º	D. José Torres Rendón	27	mayo	1943	1	junio	1943	Subinspección 2.ª Región	Sevilla.
Comandante	Retirado	D. Manuel Rojas González	20	octubre	1936	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Granada	Granada.

CABALLERIA

Comandante	Retirado extr.º	D. Manuel Vaimori Díaz	17	julio	1943	1	agosto	1943	Subinspección 7.ª Región	Valladolid.
------------	-----------------	------------------------	----	-------	------	---	--------	------	--------------------------	-------------

ARTILLERIA

Capitán	Retirado extr.º	D. Felipe Linares Ariza	2	agosto	1932	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Capitán	Idem	D. Miguel Puebla Alarino	13	septiembre	1942	1	octubre	1942	Subinspección 6.ª Región	Santander.
Capitán	Idem	D. Ricardo Fernando-Cuevas y Salobio	25	enero	1943	1	febrero	1943	Subinspección 8.ª Región	La Coruña.
Capitán	Idem	D. Manuel Botas Montero	4	junio	1943	1	julio	1943	Subinspección 8.ª Región	La Coruña.

INGENIEROS.

Comandante	Retirado extr.º	D. Carlos Peláez y Pérez de Guzmón	13	octubre	1940	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
------------	-----------------	------------------------------------	----	---------	------	---	-----------	------	--------------------------	------------------

GUARDIA CIVIL

Comandante	Retirado extr.º	D. Antonio Toro Durio	4	junio	1941	1	diciembre	1941	Dirección General Guardia Civil	D. G. D. y C. P.
Capitán	Retirado	D. Florentino del Arco Valverde	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Comandancia Exenta número 100	Santander.

La pensión deberá percibirse, desde 1.º de junio de 1943 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Santander.

Capitán	Retirado	D. Eladio Fernández Cubero	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	37. Tercero de Costas	Pontevedra.
---------	----------	----------------------------	---	-----------	------	---	-----------	------	-----------------------	-------------

SANIDAD MILITAR

Capitán	Retirado extr.º	D. Hermenegildo Nieto Roldán	26	junio	1935	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
---------	-----------------	------------------------------	----	-------	------	---	-----------	------	--------------------------	------------------

OFICINAS MILITARES

Oficial 2.º	Retirado extr.º	D. José Quesada Sáez	31	agosto	1939	1	diciembre	1941	Subinspección 5.ª Región	Zaragoza.
-------------	-----------------	----------------------	----	--------	------	---	-----------	------	--------------------------	-----------

Oficial 2.º Retrato D. Jaime Asnar Molina 19 mayo 1935 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio del Ejército D. G. D. y C. P.
 La pensión deberá percibirla, desde 1.º de diciembre de 1941, hasta fin de enero de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de febrero siguiente, en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas. Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de noviembre de 1943 («Diario Oficial» 267).

Oficial 3.º Retrato extr.º D. José Morales Darías 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 14 de junio de 1943 («Diario Oficial» 142), por error de empleo.

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Cefe Taller 2.º Retrato extr.º D. Alfredo Salán Deame 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 27 de septiembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 233), en el sentido de que la Dependencia que remitió la documentación fué la Subinspección de la 1.ª Región, en lugar de la de 2.ª.

A R M A D A
C. A. S. T. A.

Oficial 3.º Retrato D. José Martínez Sierra 30 agosto 1942 | 1 septbre. 1942 | Ministerio de Marina La Cañada.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Capitán Retrato extr.º D. Francisco Lorenzo Penaba 29 novbre. 1940 | 1 dicbre. 1940 | Gobierno Militar de Alicante Alicante.
 Teniente Retrato D. Cándido Torres Martínez 1 octubre 1939 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 5.ª Región Zaragoza.
 Teniente Retrato D. Zacarías Angulo Ciria 5 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 6.ª Región Logroño.
 La pensión deberá percibirla, desde 1.º de diciembre de 1941, hasta fin del mismo mes, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de enero de 1942, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Teniente Retrato D. Mariano de la Torre Martín 22 septbre. 1936 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar de Ceuta Ceuta.

C A B A L L E R I A

Comte Honor.º Retrato extr.º D. Felipe Quintana Bolado 3 mayo 1937 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 7.ª Región Valladolid.

A R T I L L E R I A

Teniente Retrato D. José Llambías Pons 5 julio 1939 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección de Baleares Baleares.

I N G E N I E R O S

Comandante Retrato extr.º D. Carlos Peláez y Pérez de Guzmán 13 octubre 1938 | 1 novbre. 1938 | Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

I N T E N D E N C I A

Teniente Retrato extr.º D. José Ruiz Zambrano 12 julio 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 2.ª Región Sevilla.

G U A R D I A C I V I L

Teniente Retrato D. Victoriano Benítez Fernán 18 agosto 1941 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar de Toledo Toledo.

La pensión deberá percibirla, desde 1.º de diciembre de 1941, hasta fin de diciembre de 1942, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de enero de 1943, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Toledo.

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha que en pieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Teniente	Retirado	D. Casimiro Soriano Serna			1	diciembre	1941	1941, Séptimo Tercio			Zaragoza.	
<p>La pensión deberá percibirse de sde 1.º de diciembre de 1941, hasta fin de marzo de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y des- de 1.º de abril siguiente, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Queda reconfirmada en este sentido la Orden de 4 de marzo de 1943 (aDiario Oficial 79).</p>												
Teniente	Retirado	D. Pedro Bravo García			11	mayo	1936	1941 Primer Tercio			D. G. D. y C. P.	
Teniente	Retirado	D. Jesús Barrios Fernández			3	agosto	1937	1941 Gobierno Militar de Lugo			Lugo.	
Teniente	Retirado	D. Camilo Quiroga Marcos			3	octubre	1937	1941 Gobierno Militar de Vigo			Vigo.	
Teniente	Retirado	D. Francisco Ortega Alvero			27	noviembre	1938	1938 Subinspección 2.ª Región			Sevilla.	
Teniente	Retirado	D. Casimiro García Vara			10	abril	1939	1941 Decimo Tercio			Zamora.	
Teniente	Retirado	D. Lorenzo Olla Blurrum			4	mayo	1939	1941 Subinspección 6.ª Región			Pamplona.	
Teniente	Retirado	D. Enrique Torres Alonso			1	diciembre	1941	1941 Gobierno Militar de Granada			Granada.	
Capitán	Retirado	D. Valentín González Blanco			18	agosto	1941	1941 33 Tercio de Costas			Salamanca.	
<p>La pensión deberá percibirse, a partir de 1.º de diciembre de 1941, hasta fin de junio de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de julio siguiente, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Queda reconfirmada en este sentido la Orden de 25 de octubre de 1943 (aDiario Oficial 253).</p>												
O A R A B I N E R O S												
Teniente	Retirado	D. Juan López Román			14	enero	1939	1939 Gobierno Militar de Málaga			Málaga.	
Teniente	Retirado	D. Castor Pantaleón San Miguel			3	febrero	1940	1941 Subinspección 4.ª Región			Barcelona.	

Madrid, 21 de diciembre de 1943. —ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se nombra Juez especial número 2 de desbloqueo, en la plaza de Madrid, a don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar. Magistrado de ascenso en la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Existen en tramitación en Madrid actualmente ante el Juzgado especial creado por Orden de 22 de febrero de 1940 un número considerable de pleitos incoados por interesados que han suscitado oposición al ser aplicados a sus cuentas o créditos los preceptos de la Ley reguladora del desbloqueo de 7 de diciembre de 1939, y siendo cada vez más necesario llegar a la terminación de estas cuestiones, que durante su resolución mantienen inactiva una masa importante de numerario, con perjuicio tanto de los peculios particulares como de la economía nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Zaragoza, don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, para que como segundo Juez especial en la plaza de Madrid entienda, mediante el debido reparto de asuntos, bien los existentes en tramitación o los de nuevo ingreso, de las cuestiones suscitadas, conforme a lo prevenido en el apartado f) del artículo 58 de la citada Ley reguladora del desbloqueo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se conceden varias subvenciones a diversas entidades.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero-primer del Presupuesto vigente, figura un crédito «Para subvenciones a Centros, Entidades y Organismos dedicados a Cultura y Enseñanza», pudiendo ser otorgados discrecionalmente por Orden ministerial; y teniendo en cuenta el texto del Presupuesto, las facultades que concede el artículo 67 de la

Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911, la Orden ministerial de 8 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 29 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

	Ptas.
<i>Gerona:</i>	
Sociedad «Fomento de Cultura», que se librará a favor de don Juan Tarrús Bru	2.500
<i>Madrid:</i>	
Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica (Silva, 29), a favor de doña Carmen García Loygorri	5.000
Instituto Central de Cultura Religiosa Superior, a favor de	

	Ptas.
Monseñor Zacarías de Vizcarra Arana	8.500

Zaragoza:

Centro Recreativo y de Formación Social de Obreros, a favor de don Luis Latre Jorro	2.500
---	-------

TOTAL

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

berculoso que éstas darán comienzo el día 10 del actual, a las nueve de la mañana, en el Dispensario de la Cruz Roja Española, sito en la avenida de la Reina Victoria, número 24.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Manuel Morales.

Relación de señores opositores a plazas de Médicos Directores de Dispensarios y Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso cuya documentación se halla incompleta

D. Tomás Casanueva Cabezas.—Falta certificado de depuración.

D. Eusebio Alvaro Sanfiz.—Falta derechos de examen.

D. Pascual Yñesta Quintero.—Falta título, penales, depuración, certificado médico y derechos de examen.

D. José Gil Navarro.—Falta derechos de examen.

D. Mariano Carlón Maqueda.—Falta derechos de examen.

D. Antonio Zapatero Domínguez.—Falta derechos de examen.

D. Manuel Hornos Solá.—Falta derechos de examen.

D. Secundino Vidal Pérez.—Falta depuración y penales.

D. Luis Isca Alonso.—Falta toda la documentación y derechos de examen.

D. Antonio Méndez Fernández.—Falta penales, depuración, certificado médico y derechos de examen.

D. Alejandro García San Miguel.—Falta derechos de examen.

D. Pedro Moragues González.—Falta derechos de examen.

D. Francisco Frutos Vives.—Falta todo.

D. Luis Fernández Jardón.—Falta derechos de examen.

D. Gregorio Murguía Basterra.—Falta todo.

D. José Antonio García Galarza.—Falta certificado médico.

D. Juan Sapecho Carriño.—Falta penales.

D. Mariano Leyva Peralta.—Falta penales, depuración, certificado médico y título.

D. Santiago Millanes Marcos.—Falta derechos de examen.

D. Daniel Calero Orozco.—Falta penales.

D. José Castillo Penjón.—Falta título y penales.

D. José Rivero Fajardo.—Falta todo.

D. Manuel Paris Cebolla.—Falta derechos de examen.

D. Jerónimo Blanco Pavón.—Falta todo.

D. Ricardo Lenzano de la Lestra.—Falta certificado médico.

D. César Tomás Morante Berna.—Falta toda la documentación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se recuerda a las Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas, la obligación que tienen de presentar la declaración del movimiento de las mismas durante el mes de enero de 1944, y dando normas para efectuarlo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 28 de octubre de 1939, que dispone que las Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo prevenido en su artículo quinto, habrán de formular anualmente ante el citado Organismo declaración jurada del movimiento de fianzas habido durante el año anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada declaración sea presentada durante el curso del mes de enero de 1944.

Las Empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico y otros análogos, deberán formularla con arreglo al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1941, debiendo ser la partida oficial el saldo de fianzas en 31 de diciembre de 1942; y los arrendatarios de locales, en general, en el impreso que les será fa-

cilitado en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21.

Esta Obligación alcanza a todos los acogidos al régimen de concierto, hayan o no tenido movimiento de fianzas durante el año 1943, y a todos aquellos que en el curso del citado año hayan dejado de ser propietarios de fincas objeto de concierto, por cualquier causa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1943.—

P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos Directores de Dispensarios y Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando fecha de comienzo de las oposiciones a Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y relación de señores opositores cuya documentación se halla incompleta.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a Directores de Centros del Patronato Nacional Antitu-

D. Rafael Cabrera Madrid.—Falta título.
 D. José Miguel Blasi de Tenorio.—Falta penales y certificado médico.
 D. Julio Peñarrocha Alvarez.—Falta certificado médico.
 D. Juan Benavides Benavides.—Falta toda la documentación.
 D. Leopoldo Pardo López.—Falta certificado de ex combatiente y médico.
 D. José Luis Astray Martínez de Baños.—Falta certificado médico.
 D. Ramón Velasco Alonso.—Falta título.
 D. Angel García Porrero.—Falta título.
 D. Jesús Guisande Martínez.—Falta todo.
 D. Arturo García Martínez.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y depuración.
 D. César Abellas Justo.—Falta título y depuración.
 D. Bernabé Calatrava Moreno.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y penales.
 D. Carlos Quèreda de la Bárcena.—Falta todo.
 D. Paulino Arbesú Rivero.—Falta penales y certificado médico.
 D. Enrique Bráñez Cepero.—Falta penales y certificado médico.
 D. Alfonso Franco Morante.—Falta todo.
 D. Antonio Resines del Castillo.—Falta todo.
 D. Manuel Iglesias Gómez.—Falta todo.
 D. Antonio Iglesias Gómez.—Falta todo.
 D. Aquilino Canga Antuña.—Falta toda la documentación.
 D. José María Gil Casares Pérez.—Falta certificado médico y depuración.
 D. Nicolás Marcos Nieto.—Falta penales y derechos de examen.
 D. Julián Luis García Miñón.—Falta todo.
 D. Juan Fernández Rodríguez.—Falta penales y certificado médico.
 D. Francisco Balgoma Armesto.—Falta todo.
 D. Victoriano López Montero.—Falta título.
 D. Vicente González Moreno.—Falta todo.
 D. Luis de Castro García.—Falta depuración y derechos de examen.
 D. Joaquín Sanchis Llopis.—Falta derechos de examen.
 D. Luis Armenta Camacho.—Falta derechos de examen.
 D. Luis Sánchez López.—Falta derechos de examen.
 D. Alfredo Rodríguez de la Cruz.—Falta título y derechos de examen.
 D. Ernesto Fernández García.—Falta derechos de examen.
 D. Jenaro González y González.—

Falta título, certificado médico, partida de nacimiento y derechos de examen.
 D. Eloy Cercas Jacomé.—Falta penales, certificado médico y derechos de examen.
 D. José María Burzaco Lizundia.—Falta derechos de examen.
 D. Antonio Sangillao Domínguez.—Falta derechos de examen.
 D. Leopoldo Cortejo Villanueva.—Falta derechos de examen.
 D. Ricartio García Suárez.—Falta derechos de examen.
 D. Fernando Antonio García Carrasco.—Falta toda la documentación.
 D. Amando Eugenio García León.—Falta derechos de examen.
 D. Márcial Valdés Cabezudo.—Falta derechos de examen.
 D. Camilo Rodríguez Gavilanes.—Falta derechos de examen.
 D. Manuel Martínez Gómez.—Falta todo.
 D. José Aragón Ortega.—Falta todo.
 D. José Antonio García Galarza.—Falta todo.
 D. Manuel Martínez Gómez.—Falta todo.

Se concede un plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores mencionados en la precedente relación completen sus documentaciones.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—
 El Presidente del Tribunal, Manuel Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (89) Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre últimos y 3, 5 y 6 de enero actual.

Factura número 313, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 372.953, 375.315 y 16, 375.327, 375.352, 375.369 y 70, 375.502, 375.556, 375.708, 375.803, 375.857 y 58, 375.874 y 75, 376.197 al 262, 376.258, 376.308, 376.365, 376.369, 376.371, 376.443, 377.763, 378.231, 378.389, 378.391, 378.439, 378.777, 380.070 y 71, 380.174 y 75, 380.271 al 75, 385.762, 385.902, 385.957 y 68,

386.023 y 24, 387.138 y 39, 387.143 y 44, 387.505, 388.003 al 26, 389.840 y 41, 389.891, 390.015, 390.112, 390.290 al 94, 390.345 y 46, 391.634, 392.995 al 93, 393.236 y 37, 393.423 al 27, 393.447, 393.812, 394.429, 395.838, 396.467, 398.066 al 9, 398.456, 401.058, 401.268 al 77, 402.815 y 16, 404.259, 405.128 al 30, 405.151, 407.115, 411.189 al 91, 411.193, 411.197, 411.420 al 25, 411.509 al 13, 411.596 al 99, 411.609 y 10, 411.629 al 49, 411.832, 412.034 al 37, 412.103, 416.354 y 55, 417.246 al 49, 417.379, 417.416 y 17, 417.743 al 45, 418.494 al 99, 418.841, 419.584 al 93, 419.660 y 1, 421.442 al 46, 422.025, 422.643 al 46, 422.716 al 18, 423.834 y 35, 423.922, 424.114 al 17, 424.158 al 61, 424.167, 424.272, 424.443, 424.448, 424.450 al 34, 424.559 al 69, 424.575, 424.728 al 30, 424.978 y 79, 425.007 y 8, 425.036 al 41, 425.098 y 100, 425.787 al 91, 425.797, 425.877 al 81, 426.394 al 97, 427.133 al 37, 428.223, 428.232, 428.565 al 69, 429.333, 429.362 al 65, 430.112 al 14,

Factura número 314, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 63.300, 75.131, 287.607, 323.762, 652.277, 691.129.

Factura número 315, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 600.685 al 7, 601.548 y 49, 796.381 y 2, 796.795, 796.798 al 800, 807.356 al 68, 807.476, 807.703 y 704, 808.866, 809.055, 809.127, 809.233 y 34, 809.328 al 8, 809.640 y 1, 809.840, 809.870 al 2, 810.128 y 9, 810.133 al 72, 810.328, 813.687 y 8, 815.115 al 20, 818.738, 819.563 y 4, 820.547 al 9, 823.249, 823.544 y 5, 823.884 al 8, 824.569 al 78, 825.090 al 101, 825.146, 825.216, 825.261, 826.029 al 31, 826.097, 826.772 y 3, 830.250 al 2, 830.408, 831.315 y 6, 831.672, 831.776, y 77, 831.791, 831.817, 832.646 al 53, 836.382, 838.220 y 1, 838.856 y 7, 839.075 al 80, 840.320 y 1, 840.345 al 8, 841.057, 841.061 al 3, 843.207 al 9, 844.837 al 44, 844.977, 845.054, 845.221, 845.831 y 2, 845.945 y 6, 846.119 y 20, 847.045 y 6, 847.198 al 205, 847.514 al 18, 847.571 y 72, 848.122 y 3, 848.594 al 6, 848.638, 848.838 y 9, 848.197, 849.203, 849.282, 851.197 y 8, 852.497 al 500, 853.471, 854.621, 854.656, 854.755 al 8, 855.340 y 1, 856.010, 856.019 y 20, 856.873, 856.894 y 5, 856.907, 857.302 y 3, 857.531, 858.205, 861.214, 864.185 y 6, 865.604, 865.692, 866.028 y 9, 866.096 al 9, 871.109 al 25, 871.330, 871.375 al 8, 871.415, 872.663 al 5, 872.671, 872.751, 872.756, 872.840 al 5, 872.895, 873.170, 873.403

(Continuará)